

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley-General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente de la presente notificación; o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo o ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Diaz  
Superintendente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04-09-2007

Nº 085

197º y 148º

### RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 y 6 del Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Novena, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Espacial Venezolano "CEV", designo como miembro del Consejo Directivo de dicha Fundación y en representación del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, al Ciudadano Gral. Brig.(Aviación) **MAURO HERNÁN ARAUJO OVIEDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-.5.225.606.

Comuníquese y Publíquese,  
Por El Ejecutivo Nacional,

**HECTOR AUGUSTO NAVARRO DIAZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13-09-2007

Nº. 086.

197º y 148º

### RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de

Ciencia, Tecnología e Innovación, y artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología regular todo lo concerniente a la implementación de los aportes e inversiones contenidos en el Título III de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación,

### CONSIDERANDO

Que este Ministerio debe garantizar el desarrollo y ejecución de los aportes otorgados a los proyectos acordados entre las empresas obligadas por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y las Instituciones beneficiarias, velando por el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios,

### CONSIDERANDO

Que para consolidar y garantizar a las instituciones beneficiarias la recurrencia de los aportes, es imprescindible demostrar a las empresas obligadas, eficiencia en la ejecución de los proyectos y la correcta utilización de los fondos,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Las universidades o instituciones de educación superior, unidades, institutos o centros de investigación y desarrollo y cualquier otra institución pública o privada, diferentes a los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, MPPCT que hayan sido beneficiarias de los aportes realizados por las Grandes Empresas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y que recibieron estos fondos antes del 30 de marzo de 2007, deberán presentar al Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación O.N.C.T.I., a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 31 de octubre de 2007, un Informe de la ejecución de cada uno de los proyectos receptores de aportes.

**ARTÍCULO 2.** El Informe a que se refiere el artículo anterior deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la institución receptora de los aportes.
2. Identificación del Proyecto, responsable y monto total del mismo.
3. Monto y porcentaje de los gastos administrativos y justificación de los mismos.
4. Monto y porcentaje de la ejecución física y financiera de las actividades del Proyecto.
5. Nombre de las Empresas aportantes y monto aportado por cada una de ellas.
6. Fecha de recepción de los fondos.
7. Fecha de entrega de los fondos a los investigadores responsables del Proyecto.
8. Reporte auditable de los ingresos y egresos del Proyecto.

9. Autoevaluación del nivel de ejecución financiera y física del Proyecto.

**ARTÍCULO 3.** El referido informe deberá ser consignado ante el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, O.N.C.T.I.

**ARTÍCULO 4.** Este Ministerio a través del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con base en la evaluación de la información suministrada, implementará los mecanismos necesarios para la promoción y vinculación de las universidades, instituciones de educación superior, unidades, institutos o centros de investigación y desarrollo con el sector productivo nacional.

**ARTÍCULO 5.** El incumplimiento de la obligación de presentar el informe requerido en esta Resolución, acarreará la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria, a que haya lugar, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**HÉCTOR NAVARRO DÍAZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14-09-2007

Nº 087

197º y 148º

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 12º de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Cuarta, Vigésima y Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (FUNDACITE YARACUY), se designa al ciudadano **JOSE ANTONIO MORENO YANES**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-6.122.685**, como Presidente de la referida Fundación, a partir del día 15 de septiembre del 2007.

Comuníquese y Publíquese,  
Por El Ejecutivo Nacional,

**HECTOR AUGUSTO NAVARRO DÍAZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN

FECHA: 12 de septiembre de 2007

Nº 004/2007

197º y 148º

El Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ONCTI, organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), en su Reunión Ordinaria Nº 06/2007 de fecha 12 de septiembre de 2007, conforme lo disponen los Artículos 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en los Artículos 47, 49 y 50 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como, con las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Cuarta de la reforma Estatutaria de fecha 22 de febrero de 2007, como máxima autoridad de dirección y administrativa, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se delega en la Ciudadana **DAISSY MARCANO**, titular de la cédula de identidad Nº 2.665.178, en su condición de Presidenta del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, carácter que consta en la Resolución No. 023, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología de fecha 26-02-2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.634 de fecha 28 de febrero 2007; la atribución, firma y expedición de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de esta Institución.


La referida ciudadana deberá informar al Consejo Directivo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día doce (12) de septiembre de 2007, fecha en que fue aprobada por el Consejo Directivo, y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.


  
Daissy Marcano  
Presidenta

  
José Miguel Cortázar  
Director Ejecutivo

  
Luis Marcano  
Director Principal

  
Marta Rodríguez  
Directora Suplente

  
Elías Eljuri  
Director Principal

  
Luis Fuenmayor  
Director Principal

  
Jorge Yáñez  
Director Suplente